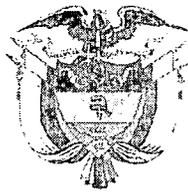


REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
BOGOTÁ D.C.  
SECCIÓN TERCERA  
CARRERA 57 No. 43 - 91 - SEDE JUDICIAL CAN

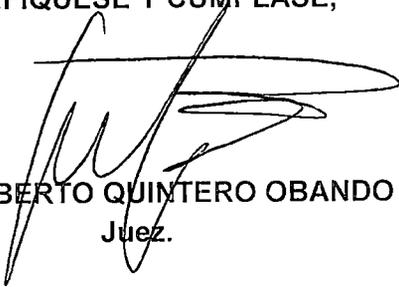
Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil diecinueve (2019)

**REFERENCIA:** 11001 33 36 036 2012 00079 00  
**Clase de Proceso:** ACCIÓN DE REPETICIÓN  
**Demandante:** INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE  
SOLUCIONES ENERGÉTICAS -IPSE-  
**Demandado:** EDIGSON PÉREZ BEDOYA  
**Asunto:** CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSION

En atención a que el período probatorio regulado en el artículo 209 del Código Contencioso Administrativo se encuentra vencido así como el tiempo máximo adicional que el Juez puede señalar para que se practiquen pruebas y teniendo en cuenta que el expediente estuvo a disposición de las partes por el término de 5 días sin que exista pronunciamiento de las partes frente al recaudo total de todas las pruebas, este despacho procederá a cerrar la etapa probatoria y continuar con la actuación procesal correspondiente, esto es corriendole traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 210 del Código Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 49 del Decreto 2304 de 1989, modificado por el artículo 59 de la Ley 446 de 1998, córrase traslado a las partes por el término de diez (10) días para que presenten sus alegatos de conclusión y al Ministerio Público para que emita concepto si a bien lo tiene, en el proceso de la referencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO**  
Juez.

Afe

JUZGADO SESENTA Y CINCO  
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
DE BOGOTA SECCION TERCERA  
HOY

30 JUL. 2019

Se notifica el auto anterior  
por anotación en el estrado

No. 017   
EL SECRETARIO

